0 0 0 0 3

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CRIDEGCOM EQUIPOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA."

CUANTIA: S/.10.000.000,00.

DI: 4 COPIAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve , ante mi el Notario Décimo Quinto del Cantón Doctor Antonio Vaca Ruilova , comparecen : la senora GLADYS ADELA TORRES PAREDES , casada , la senorita GEOVANY RAQUEL TORRES PAREDES , soltera , y , el senor FABIAN ROSENDO TORRES PAREDES , casado , todos por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad Quito , legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente : SENOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo , sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía de responsabilidad limitada , la que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas : senora GLADYS ADELA TORRES PAREDES , de estado civil casada , senorita GEOVANY RAQUEL TORRES PAREDES , de estado civil soltera ; y , senor FABIAN ROSENDO TORRES PAREDES , de estado civil casado .- Los

intervinientes son todos de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en esta ciudad de Quito .- Los comparecientes solicitan a usted senor Notario , se sirva elevar a escritura pùblica el contenido de esta minuta , por medio de la cual se constituye la compania "CRIDEGCOM EQUIPOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA." , la misma que se regirá por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los tèrminos de los siguientes estatutos , a los que vinculan , además , su voluntad expresa de constituir la presente compania .- ESTATUTOS DE "CRIDEGCOM EQUIPOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA." .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .- La compania girará bajo la denominaciòn de "CRIDEGCOM EQUIPOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO .- El domicilio principal de la compania se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito , puediendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la Repùblica del Ecuador .- ARTICULO TERCERO .- OBJETO SOCIAL .- El objeto social de la compania es dedicarse a las siguientes actividades : UNO .- La importaciòn , exportaciòn , representaciòn , distribuciòn , consignaciòn , compraventa y comercializaciòn de productos , maquinaria , equipos , herramientas , suministros necesarios para el procesamiento de datos en particular , y en general para todos los procesos de la computaciòn , de la informàtica y de la reproducciòn de documentos .- DOS .- Podrá la compania desarrollar por sì o a travès de terceras personas

programas de computación e informáticos y organizar y dictar conferencias , cursos y seminarios tendientes a la difusión y comercialización de los programas computacionales que desarrolle .- TRES .- La compania está en capacidad de asesorar técnicamente a otras personas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras , en todo lo relacionado a la comercialización , manejo y desarrollo de programas y especialmente en el uso , reparación y mantenimiento de computadoras , máquinas de copiado y su información .- CUATRO .- Es objeto de la compania la importación , exportación , compraventa y comercialización de productos , maquinarias , equipos , vehículos , herramientas , insumos , suministros y productos terminados necesarios para la industria y entre ellas para la industria alimenticia , para la agroindustria , para la industria hospitalaria , química , petroquímica , automotriz , eléctrica , electrónica , farmaceútica , de la construcción , del hierro , de la madera , del acero , del papel y del petróleo .- Podrá importar , exportar y comercializar artesanias , productos textiles , joyas y metales preciosos , así como porcelanas y productos cosméticos y para el hogar y la oficina .- Será objeto de la compania la importación , exportación , y comercialización de productos de primera necesidad .- Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con companias nacionales o extranjeras , con el propósito de participar en licitaciones y en concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de productos , maquinarias , objetos o materiales

relacionados con el giro mercantil de la compania o para la implementación y desarrollo de obras relacionadas con el objetivo propuesto , inclusive podrá ser concesionaria , mandataria y comisionista en todos los proyectos que desarrolle .- La sociedad operará directamente , a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras .- La compania está en capacidad de otorgar o aceptar agencias , distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras .- Podrá participar como socia o accionista de companias constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado .- Para el cumplimiento de su objeto , la compania podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto .- ARTICULO CUARTO : DURACION .- La compania tendrá una duración de cuarenta anos , contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil , pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo senalado , así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la Ley .- ARTICULO QUINTO .- CAPITAL .- El capital social de la compania es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES , el mismo que se encuentra dividido en DIEZ MIL participaciones sociales iguales e indivisibles de mil sucres de valor cada una .- ARTICULO SEXTO .- CERTIFICADOS DE - - - - - - APORTACION - - - - - - - .- - - - - - - - - - - - - - La

compania entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden .- ARTICULO SEPTIMO .- CESION DE PARTICIPACIONES .- Las participaciones que tiene el socio en la compania pueden cederse a otro u otros socios de la compania , e inclusive a terceros , únicamente con el consentimiento unánime del capital social .- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Articulo ciento quince de la Ley de Companias .- Estas participaciones además , son transmisibles por herencia .- ARTICULO OCTAVO .- AUMENTOS DE CAPITAL .- Cuando se acordare aumentar el capital social , por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley , los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento , en proporción a sus participaciones .- ARTICULO NOVENO .- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS .- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compania .- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios , personalmente o por medio de representante en cuyo caso , la representación se conferirá por escrito para cada Junta , salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido .- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas .- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones - - - .- - - - - - - - ARTICULO - - - DECIMO - - - .-

ADMINISTRACION .- La compania estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General , constituida por los socios legalmente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la compania y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compania .- Sus facultades principales son las senaladas en el Artículo ciento veinte de la Ley de Companias .- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compania y actuará como Secretario el Gerente General .- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros ; igual se procederá cuando falte el Secretario .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- CLASES DE JUNTAS GENERALES .- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compania , previa convocatoria hecha por el Gerente General , salvo el caso senalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos .- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada ano dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compania , para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General , decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo ----de --- reserva-----legal ----, ----- así

como los demás puntos senalados en la convocatoria .- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas .- En las Juntas Generales , tanto ordinarias como extraordinarias , sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- CONVOCATORIA .- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias , serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos , mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compania .- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre ; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compania .- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta .- No obstante lo expuesto anteriormente , la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes , quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad , y acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- QUORUM .- La Junta General se considerará válidamente constituida , para deliberar en primera convocatoria , cuando concurran a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social ; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes , debiendo

expresarse asi en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- MAYORIA DECISORIA .- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoria absoluta del capital social concurrente , los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- DERECHO DE VOTO .- Por cada participación de un mil sucres cada socio tendrá derecho a un voto .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO .- El Presidente Ejecutivo durará tres anos en el ejercicio de su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido .- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de socio .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO .- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo : a) Representar legal , judicial y extrajudicialmente a la Compania en los términos del Artículo Décimo Noveno del presente estatuto .- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ; c) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios ; d) Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios ; e) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compania ; f) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compania ; g) Presentar ofertas a nombre de la

Compania en licitaciones y concursos de ofertas o precios ; h) Remplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal , judicial y extrajudicial de la compania la ejercerán el Presidente Ejecutivo y Gerente General en forma individual o conjunta , todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Articulo doce de la Ley de Companias .- ARTICULO VIGESIMO .- DEL GERENTE GENERAL .- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio .- La duración del cargo será de tres anos pudiendo ser reelegido indefinidamente .- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas sus atribuciones .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones del Gerente General : a) Representar a la Compania legal , judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto ; b) Realizar todos los actos administrativos que le correspondan ; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley , de los Reglamentos y de la Junta General de Socios ; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compania ; e) Responder por el control del personal ; f) Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades ; g) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al dia ; h) Autorizar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación ; i)

Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten ; j) Responder por los valores , dineros , archivos y demás bienes de la compania ; k) Remplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES .- La Junta General designará por periodos de tres anos al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compania .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- FONDO DE RESERVA .- La compania formará un Fondo de Reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social , para cuyo efecto de cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento .- La Junta General de Socios podrá constituir otros Fondos de Reserva para los objetos que ella determine .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La Compania se disolverá por una cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Companias o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales .- La Junta General designará un Liquidador principal y uno suplente .- La Liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales .- DECLARACIONES .- PRIMERA .- Los socios fundadores de la compania declaran que el capital social de DIEZ MILLONES DE SUCRES , ha sido suscrito integramente y se pagará de la siguiente forma : la senora GLADYS ADELA TORRES PAREDES , suscribe CINCO MIL participaciones sociales de un mil sucres

cada una , equivalentes a CINCO MILLONES DE SUCRES , paga en numerario la suma dos millones quinientos mil sucres , y deja por pagar dos millones quinientos mil sucres en el plazo de un ano ; la senorita 2 GEOVANY RAQUEL TORRES PAREDES , suscribe DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales de un mil sucres cada una , equivalentes a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES , paga en numerario la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES , y deja por pagar la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES en el plazo de un ano ; y , el senor 3 FABIAN ROSENDO TORRES PAREDES , suscribe DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales de un mil sucres cada una , equivalentes a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES , paga en numerario la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES y deja por pagar la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES en el plazo de un ano .- Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante .- SEGUNDA .- Los socios por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compania a la senora GLADYS ADELA TORRES PAREDES y como Gerente General al senor WILLAN EFREN ROMAN ALVARADO , a cada uno por el período estatutario de tres anos .- De la misma manera los comparecientes autorizan a la senora GLADYS TORRES PAREDES , a fin de que de todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compania .- Usted senor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento de este

contrato .- HASTA AQUI LA MINUTA , que se encuentra firmada por el doctor Jorge Vinicio Machado Murillo , con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario , estos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-

F) GLADYS TORRES PAREDES.
CC. 170894359-0

F) RAQUEL TORRES PAREDES.
CC. 171092517-1

F) FABIAN TORRES PAREDES.
170750399 - 9

El Notario

0 0 0 0 3

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 988426 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: MACHADO.MURILLO JORGE VINICIO

Fecha Reservación: 28/09/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 .- **CRIDEG EQUIPOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

2 .- **CRIDEGCOM EQUIPOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA.**
Aprobado

3 .- **DRISEG EQUIPOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA.**
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/12/1999**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 reformado de la Ley Notarial, me fue exhibido el documento que antecede, constante de 1 fójas útiles, del cual doy fe de su exactitud, conformidad y corrección.
Quito, a 9-Nov/99

EL NOTARIO
Dr. Antonio [illegible]

NOTARIA DECIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio [illegible] NOTARIO

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
¡Sólidam[illegible] su lado!

QUITO,29 DE OCTUBRE DE [illegible]99

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "CRIDEGCOM EQUIPOS Y SUMINISTROS Cía. Ltda. ", por un valor de S/ 5.000.000,oo (CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
GLADYS TORRES	2.500.000oo		
GEOVANNY TORRES	1.250.000.oo		
FABIAN TORRES	1.250.000.oo		
TOTALES	5.000.000.oo		

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital .

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

SONIA SICLES G.
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

NOMBRES COMPLETOS
FIRMA
C.I. No.

0 0 0 10

SE -

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA , FIRMADA Y SELLADA EN QUITO , A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE .-

El Notario

RAZON : MEDIANTE RESOLUCION No 99.1.1.1.3120 , DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 1999, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA CRIDEGCOM EQUIPOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA. .- TOME NOTA DE ESTA RESOLUCION AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE .- QUITO , A SEIS DE ENERO DEL DOS MIL.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO DECIMO QUINTO ENCARGADO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 0 0 1

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **TRES MIL CIENTO VEINTE,** DEL SEÑOR **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ,** de 14 de Diciembre de 1.999, bajo el número **153** del Registro Mercantil, Tomo **131.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía **" CRIDEGCOM EQUIPOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA.".-** Otorgada el 9 de Noviembre de 1.999, ante el **NOTARIO DECIMO QUINTO,** del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA.-** Se fijó un **extracto,** para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número **101.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el **Decreto** 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **0897.-** Quito, a veinte y cinco de Enero del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

Dr. RAÚL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DVN.-